



ORDEN SND 458/2020, DE 30 DE MAYO FASE 3 PLAN DE DESESCALADA

(Vigente en la Comunidad Valenciana desde el día 15 de junio hasta el día 21 de junio de 2020)

JEFATURA

3

E

S

A

F



Bares y restaurantes, empiezan a servir comidas en sus locales, con un máximo del 50 % del aforo y manteniendo 2 metros de seguridad entre mesas o agrupación de mesas.

Estará permitido el consumo en barra, siempre que se garantice una separación mínima de 2 metros entre clientes o, en su caso, grupos de clientes.

Terrazas al aire libre, aforo limitado a un 75 %, siempre respetando la distancia física de al menos 2 metros entre mesas o, en su caso, grupos de mesas, con una ocupación máxima de 20 personas por mesa o grupos de mesas.



Se amplía el aforo de las tiendas al 50 %, garantizando una distancia de 2 metros entre clientes.

Se establece un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.



Los Centros y Parques Comerciales sólo podrán abrir al público si se limita el aforo de sus zonas comunes y recreativas al 40% y, en cada uno de los establecimientos y locales comerciales situados en ellos, al 50%.

Las zonas infantiles y ludotecas permanecerán cerradas.



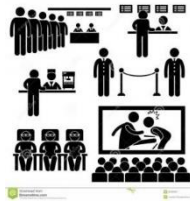
Los mercados en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos), se limitarán a la mitad de los puestos habituales o autorizados.

Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, así como, priorizar aquellos puestos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad.

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objeto de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.



Las discotecas y bares de ocio nocturno, podrán abrir con una ocupación de un tercio de su aforo y las terrazas al aire libre de estos establecimientos al 75 %. No se utilizará de las pistas de baile, pudiéndose utilizar este espacio para instalar mesas o agrupación de mesas.



Apertura de cines, teatros, auditorios y espacios similares, requisitos:

- Butaca preasignada
- No superar la mitad del aforo autorizado en cada sala
- Si es un local cerrado, 50 % del aforo y no podrá reunir más de 80 personas. Al aire libre, 50 % del aforo, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria, y un máximo 800 personas.

HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS



Podrá procederse a la reapertura al público de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos siempre que no se supere el 50% del aforo.

Aquellos espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasios, deberán ventilarse dos horas antes de su uso.

Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 20 personas y de forma preferente al aire libre.



ORDEN SND 458/2020, DE 30 DE MAYO FASE 3 PLAN DE DESESCALADA

(Vigente en la Comunidad Valenciana desde el día 15 de junio hasta el día 21 de junio de 2020)

JEFATURA

3

E

S

A

F

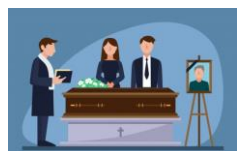


Se podrá circular por toda la Comunidad Valenciana, respetando siempre las medidas de seguridad e higiene, así como el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad de al menos dos metros, en grupos de un máximo de 20 personas, excepto en el caso de personas convivientes.

El desplazamiento a otra parte del territorio nacional sólo se podrá realizar por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad.



Durante los contactos sociales con terceros no convivientes y, especialmente con personas de los grupos considerados vulnerables, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias: distancia mínima de seguridad de dos metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.



Los velatorios podrán realizarse con un límite máximo de 50 personas en espacios al aire libre o 25 personas en espacios cerrados, con independencia de que los mismos sean convivientes. La comitiva para la despedida de la persona fallecida se restringe a un máximo de 50 personas y siempre respetando las medidas de distanciamiento e higiene.



Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el 75% del aforo. Se mantendrá la distancia de seguridad y, en todo caso, un máximo de 150 personas en espacios al aire libre o de 75 personas en espacios cerrados. El aforo máximo debe publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.



Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones ya sea en espacios al aire libre o cerrados, siempre que no se supere el 75% de su aforo, y en todo caso un máximo de 150 personas en espacios al aire libre o de 75 personas en lugares cerrados.



No habrá ninguna franja horaria para ningún colectivo, pudiendo desplazarse y realizar la práctica de la actividad deportiva no profesional por toda la Provincia.

Grupo máximo de 20 personas, sin contacto físico, distancia mínima de seguridad de 2 metros o medidas alternativas de protección.

BIBLIOTECA



Podrán realizarse actividades culturales en las bibliotecas, siempre que no se supere el 50 % del aforo autorizado y, en todo caso, se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros entre los asistentes.

Se permite el estudio en sala, no superando el 50 % del aforo y manteniendo la distancia de seguridad interpersonal (2 metros).



En los museos y salas de exposiciones el aforo permitido será del 50%.

Las visitas podrán ser de grupos de hasta veinte personas, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.



ORDEN SND 458/2020, DE 30 DE MAYO FASE 3 PLAN DE DESESCALADA

(Vigente en la Comunidad Valenciana desde el día 15 de junio hasta el día 21 de junio de 2020)

JEFATURA

F A S E 3



Plazas de Toros:

- Butacas pre-asignadas
- No superar la mitad de su aforo
- En todo caso, un máximo de 800 personas.



ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES DE JUEGOS Y APUESTAS

No se deberá superar el 50% del aforo autorizado y no deberá haber, en ningún caso, en el interior del local o establecimiento más de 50 personas en total, incluyendo a los trabajadores del local o establecimiento.

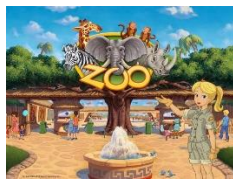


Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de hasta un máximo de 30 personas, siempre organizadas por una empresa registrada con tal efecto.

Se permite la realización de la actividad de guía turístico concertándose preferentemente, mediante cita previa y los grupos serán de un máximo de 20 personas.

Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones.

Durante el desarrollo de la actividad no se podrán suministrar audioguías, folletos u otro material análogo.



CENTROS RECREATIVOS TURÍSTICOS ZOOLOGICOS Y ACUARIOS

Se limitará el aforo total al 50% y a un tercio el aforo en las atracciones y lugares cerrados.



Los Congresos, Encuentros, Reunions de Negocios, Conferencias y Eventos, no podrán superar la cifra de 80 asistentes.

ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL



Cuando el desarrollo de las actividades se lleve a cabo al aire libre, se deberá limitar el número de participantes al 50% de la capacidad máxima habitual, con un máximo de 200 participantes, incluyendo los monitores.

Cuando las actividades se realicen en espacios cerrados, se deberá limitar el número de participantes a un tercio de la capacidad máxima habitual; con un máximo de 80 participantes, incluyendo los monitores.

Durante el desarrollo de las actividades se deberá organizar a los participantes en grupos de hasta un máximo de 10 personas, incluido el monitor. En la medida de lo posible, las actividades e interacciones se restringirán a los componentes de cada uno de estos grupos.